



CARTELERA
www.tce.gob.ec

VIRTUAL-PÁGINA

WEB

INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 912-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de noviembre de 2021.- Las 14h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos, el Acta de Sorteo **No. 173-30-09-2021-SG**, por la cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **30 de septiembre de 2021**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico de la **causa No. 912-2021-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de septiembre del 2021, a las 14h57, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito suscrito por el economista Patricio Beltrán Vinuesa, Responsable del Manejo Económico de la campaña del Proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018" del Movimiento Alianza País, lista 35, el que se refiere al Recurso Ordinario de Apelación, en contra de la **Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0065-RS, emitida por el Consejo de 25 de septiembre del 2021.**
- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 173-30-09-2021-SG**, del **30 de septiembre de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el No. **912-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.



- 1.3.** El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 30 de septiembre de 2021, a las 16h04, en un (01) cuerpo, compuesto por veinticuatro (24) fojas.

Con estos antecedentes, teniendo en cuenta que, la presente causa se refiere al Recurso Ordinario de Apelación, presentado en contra de la Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0065-RS, emitida por el Consejo de 25 de septiembre del 2021, la cual se origina en la campaña del proceso electoral Referéndum y Consulta Popular 2018; se la tramitará y resolverá, de conformidad a la normativa electoral vigente a la temporalidad del cometimiento de la presunta infracción, (antes de la reforma de febrero 2020), consecuentemente, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y **DISPONGO**:

PRIMERO.- El Consejo Nacional Electoral, en el termino de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita el expediente integro que guarde relación con la **Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0065-RS, emitida por el Consejo de 25 de septiembre del 2021**, el que deberá constar en orden cronológico y debidamente foliado.

SEGUNDO.- La documentación con la que se dará cumplimiento al numeral **"PRIMERO"** de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Secretaría General remita el expediente de la causa No. 912-2021-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, una vez cuente con la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral, a que se refiere el numeral primero del presente auto.

CUARTO.- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General asigne casilla contencioso electoral al recurrente, economista Patricio Beltrán Vinueza.



QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1 AL RECURRENTE, ECONOMISTA PATRICIO BELTRÁN VINUEZA Y SU PATROCINADOR en los correos electrónicos josemiguel@lineecuador.com y phbeltran@gmail.com.

5.2. AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en la persona de su presidenta en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / santiago vallejo@cne.gob.ec / dayatorres@cne.gob.ec y enriquevaca@cne.gob.ec; y, en casilla contencioso electoral No. 003

SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 05 de noviembre de 2021

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
DGH



